III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

14721

ORDEN de 25 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo, dictada con fecha 3 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Barrero Martinez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Josefa Barrero Martínez, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 12 de enero y 17 de marzo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por doña Josefa Barrero Martínez, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria del Ministerio del Ejército de doce de enero de mil novecientos setenta y uno y diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno que denegaron la solicitud de continuación del expediente de ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria con carácter de Mutilado Permanente de su esposo don Ramón Alvarez Manáradez declarándos no Conformes a derecho or con caracter de Mutilado Permanente de su esposo don Ramon Alvarez Menéndez, declarándolos no conformes a derecho, ordenando que dicho expediente sea repuesto al momento del fallecimiento de dicho señor y continuarlo por todos sus trámites hasta dictar la resolución procedente, desestimando el resto de las pretensiones de la demandada, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos »

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Lev de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

14722

ORDEN de 25 de mayo de 1978 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia de la Audien-cia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 31 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por el Alférez de Complemento don Tomás Domínguez Tabuenca.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una como demandante don Tomás Domínguez Tabuenca, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fecha 18 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue: es como sigue:

Fallamos: Primero, desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Tomás Domínguez Tabuenca, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio del Ejercito de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco, desestimatorio de recurso de reposición contra el de fecha vein-tinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que a su vez desestimó el de alzada contra acuerdo de la Junta Facul-tativa Médica de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de veintiuno de noviembre de mil novecientos

setenta y tres, que le declaró mutilado útil con valoración del cincuenta y cuatro por ciento; acuerdos, los reseñados, que confirmamos expresamente; segundo, no hacemos imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo esta-blecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-ministrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

14723

ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribu-nal Supremo, dictada con fecha 20 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ex-Subteniente de Intendencia del Aire, don Luis Ormeño Sáinz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Ormeño Sainz, ex-Subteniente de Intendencia del Aire, quien postula por sí mismo. y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de septiembre de 1974, ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue: como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Luis Ormeño Sáinz, contra resoluciones de la Sala de Go-bierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecinueve de abril y diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que le señalaron el haber pasivo en cuentía del sesenta por ciento de la base reguladora, debemos anularlas y las anulamos por no aparecer ajustadas al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le señale pensión de retiro del ochenta por ciento condenando a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad de tal derecho, desestimando la pretensión de abono de intereses

por lo no percibido, y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se En su virtud, este Ministerio na tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos, consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

14724

ORDEN de 28 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Visitación Sanchez Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contensiose administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Visitación Sánchez

Martinez, quien postula por si misma, y de otra, como de-mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de enero de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como

"Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Julio Moreno Martín, en nombre de doña Visitación Sánchez Martínez, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de enero de mil novecientos setentas de la contra de contra de contra de la contra de la contra de y dos; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislati-va, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su concimiento y efectos consiguientes.

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

14725

ORDEN de 26 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribu-nal Supremo, dictada con fecha 17 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Legionario don Emilio Martinez Carbonero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Martínez Carbonero, Sargento Legionario, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de abril y 20 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de este proceso deducida por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Emilio Martínez Carbonero, en nombre y representacion de don Emilio Martinez Carbonero, frente a resoluciones del Ministerio del Ejército, de diecinueve de abril y veinte de julio de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramós que las mismas se encuentran ajustadas a derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Bo-Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

14726

ORDEN de 26 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribu-nal Supremo dictada con fecha 24 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Capellán, don Francisco Martínez Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Francisco Martinez Fernández, quien postula por si mismo, y de otra como de-mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 10 de junio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estando ajustada a derecho la resolución del Ministerio del Ejército de diez de junio de mil novecientos se-tenta y dos, que desestimó el recurso de reposición contra resolución del mismo Ministerio de fecha 23 de marzo del propio año, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las mismas por don Francisco Martínez Fernández, sin expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tive" definitivamente jugando la propuncia con contrato.

tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

14727

ORDEN de 26 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribu-nal Supremo, dictada con fecha 13 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Conrado de la Barrera Lolumo, Teniente de Infanteria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo. en unica instancia ante la Sala Quinta del Iribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Conrado de la Barrera Lolumo, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 11 de noviembre y 16 de diciembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que siendo conforme a derecho la resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la misma por el Teniente de Infantería de la Escala Auxiliar don Conrado de la Barrera Lolumo, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido abien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Esado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

14728

ORDEN de 29 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 28 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Auxiliar del C.I.A.C., don José Diaz Guevara.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante don José Díaz Guevara, quien postula por si mismo, y de otra como demandada, la Admi-